



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00404  
RADICADO N° 2024-00065-00

En el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por JUAN CARLOS GÓMEZ ZAPATA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS, se tiene que mediante escrito allegado al canal digital del Despacho, el apoderado de la parte demandante solicita la reforma a la demanda en lo que atañe con la alteración de las pruebas del proceso. Por lo que procede el Despacho a pronunciarse conforme las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Al respecto, debe acudir el Despacho a lo que regula el artículo 28 del CPTSS, que indica que “La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la reconvencción, si fuere el caso.”

En el asunto, se advierte que Colpensiones fue notificado de la presente demanda el 24 de abril del 2024, por lo que, el término del traslado para dar respuesta a la demanda, que corresponde a diez (10) días tal y como lo establece el artículo 74 del CPTSS, los cuales empiezan a correr una vez se entienda surtida la notificación personal transcurridos cinco (5) días después de transcurridos dos (2) días del envío del mensaje de datos, finalizan el 21 de mayo del 2024.

En ese orden de ideas, al introducirse la reforma a la demanda el 16 de abril de 2024, se evidencia que la solicitud no cumple con el término dado por la norma para presentarse y por tanto habrá de negarse.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

NEGAR la reforma de la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por JUAN CARLOS GÓMEZ ZAPATA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS, tal y como se indicó en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 074

Hoy 08 de mayo 2024 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfa2207bb7e1f8bb1cce5fcf384b2c7602a59eb39da8f0c50430b7fb0cb38f8**

Documento generado en 07/05/2024 02:12:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**